MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MBUTUY

RUC 80047616-6 - Sta. Rosa del Mbutuy - Caaguazú - Py

Fulgencio Yegros e/ Ángel Piragginy N° 313

Telefax: 021-3269331

CONTRATO Nº 12/2017

Entre la Municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy, domiciliada en Fulgencio Yegros e/ Ángel Piraggini N° 313, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Agr. Derlis Pío Godoy Romero, con Cédula de Identidad N° 1.218.152, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal Edgar Osvaldo Miranda "Constructor", domiciliada en el Barrio General Díaz de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada en este acto por Edgar Osvaldo Miranda, con Cédula de Identidad N° 2.093.656, propietario, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE CONCEJAL FRANCISCO PAEZ**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Construcción de empedrado calle Concejal Francisco Páez.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al

Edgar Osvaldo Miranda
Constructor
Ruc: 2093656-7

Derlis Godoy Romero
Intendente
Santa Rosa del Mbutuy

*Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID** N°332451*

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 12/2017, convocado por municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy, según resolución N° 310/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N°..410...../2017

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	72131701-011	Cartel de Obra	Unidad Medida Global	1	850.000	850.000
2	72131701-011	Replanteo y marcación	Unidad Medida Global	1	600.000	600.000
3	72131701-011	Movimiento de suelo, preparado de base	Metros cúbicos	516	26.950	13.906.200
4	72131701-011	Construcción de empedrado	Metros cuadrados	1.722	34.650	59.667.300
5	72131701-011	Provisión y colocación de cordones de Hº	Metro lineal	280	18.505	5.181.400
6	72131701-011	Construcción de badén de Hº (0,60m de ancho x 0,10m de espesor	Metros cuadrados	267	66.220	17.680.740
7	72131701-011	Desmonte de entubamiento existente, movimiento de suelo, excavación y carga	Metros cúbicos	60	34.650	2.079.000
8	72131701-011	Base de Hº Pobre (e=0,10m).)	Metros cúbicos	0,8	385.000	308.00
9	72131701-011	Emtubamientos con caños de HºAº (Diám.=1m.)	Metros cúbicos	8	924.000	7.392.00
10	72131701-011	Construcción de muro de	Metros cúbicos	4	269.500	1.078.00

Edgar Ayala Miranda
Constructor
Ruc: 2093656-7

Derlis Godoy Romero
Intendente
Santa Rosa del Mbutuy

		piedra bruta (alas)				
11	72131701-011	Plateas	Metros cuadrados	4	84.690	338.760
12	72131701-011	Retiro de escombros y limpieza	Unidad de medida Global	1	1.200.000	1.200.000
					Precio Total	**110.281.400**

Son guaraníes ciento diez millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Moneda: en Guaraníes

Condiciones de pago: a Crédito

Condiciones de pago: Contra-certificado.

Plazo de pago: 5 (cinco) días como máximo, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura.

El pago de los trabajos se realizará de la siguiente forma:

a. A **25% de ejecución total de la obra**, se pagará **el 30 (treinta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra**
b. A **50% de ejecución total de la obra**, se pagará **el 50 (cincuenta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra**
c. Y **por último contra la Recepción definitiva, se pagará el 20 (veinte) % restante, con la presentación del Certificado de Obra y la Recepción Final correspondiente**

Edgar Ayala Miranda
Constructor
Ruc. 2093656-7

Documentos requeridos:

a) Nota de solicitud de cobro del Contratista.
b) La Factura
b) Planilla de Certificado de Obras por el avance realizado aprobado por la fiscalización y/o el Certificado de Recepción Provisoria expedido por la Dirección de Obras, este último cuando haya concluido la obra adjudicada.
d) Ultima Declaración Jurada de IVA y/o Certificado de Cumplimiento Tributario.

Derlis Godoy Romero
Intendente
Municipalidad Santa Rosa del Mbutuy

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5 % del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 90 días.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Contratación directa nº 12/2017, para la construcción de empedrado calle Concejal Francisco Páez.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la ejecución total del Servicio adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.

f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

g. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Contrato en tiempo y forma estipulado en la cláusula novena

Edgar Oviedo Miranda
Constructor
Ruc: 2093656-7

Derlis Godoy Romero
Intendente
Santa Rosa del Mbutuy

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará laResolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender la continuidad del Contrato de Servicio de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles para pronunciarse.-

Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

12.3 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de diez (10) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

12.4 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Edgar Osvaldo Mora
Consultor
Reg. 3656

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Derlis Godoy Romero
Intendente
Santa Rosa del Mbutuy

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Rosa del Mbutuy, República del Paraguay, a los 7 días del mes de julio de 2017.

Edgar Osvaldo Miranda

Contratista

Edgar Osvaldo Miranda
Constructor
Ruc: 2093656-7

Ing. Agr. Derlis Pío Godoy Romero

Intendente Municipal

Contratante